



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

Don Juan lora Martín, Alcalde del Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla)

HACE SABER

Primero.- Que por la Resolución de Alcaldía n.º 255/2023 de fecha 27 de Abril se adoptó acuerdo del siguiente tenor literal:

Asunto: Aprobación de las bases y la convocatoria para la provisión en régimen de interinidad (ejecución de programas de carácter temporal) para la selección de personal (dinamizador/a turístico/a) del programa de empleo y apoyo empresarial, Línea 4.

Visto que por acuerdo plenario de 29 de diciembre de 2019 la Excm. Diputación de Sevilla aprueba el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo) que incluye, entre otras, las bases reguladoras para el Programa de Empleo y Ayuda Empresarial (PEAE), gestionado por el Área de Concertación, destinadas a Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Sevilla, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, suplemento núm. 1 de fecha 12 de enero de 2021.

El objeto de las citadas bases es la regulación de las subvenciones a conceder por la Diputación de Sevilla a Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas para financiar actuaciones dirigidas a la promoción y fomento del desarrollo socioeconómico de la provincia.

Visto que se ha recibido notificación del Área de Concertación de Excm. Diputación de Sevilla resolución núm. 456/2022 de autorización de la modificación solicitada por el Excmo. Ayuntamiento de LANTEJUELA para la Línea 4, “Proyecto Dinamización turística del municipio de Lantejuela”, consistiendo dicha modificación en la realización de dos contratos con una duración de 6 meses cada uno.

Vista la necesidad de contratación mediante nombramiento como funcionario/a interino por programas a tiempo completo y con carácter temporal de un titulado/a universitario/a para 2 plazas de Dinamizador/a Turístico/a y constitución de bolsa de empleo que conformara la Línea 4 «Informadores/as y/o Dinamizadores/as Turísticos/as» en el marco de las acciones del programa de empleo y apoyo empresarial aprobados en el Plan de Reactivación Económica y Social 2020-2021 de la provincia de Sevilla (Plan Contigo).

Teniendo en cuenta todo lo anterior, y en virtud de las competencias que me atribuye la Legislación vigente en la materia, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria para la provisión en régimen de interinidad (ejecución de programas de carácter temporal) para la selección de personal (dinamizador/a turístico) del programa de empleo y apoyo empresarial, Línea 4, y cuyo contenido íntegro es el siguiente:

“BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD (EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE CARÁCTER TEMPORAL) PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL (DINAMIZADOR/A TURÍSTICO/A) DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL, LÍNEA 4: “INFORMADORES/AS Y/O DINAMIZADORES/AS TURÍSTICOS/AS”, AL AMPARO DEL PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA 2020-2021 (PLAN CONTIGO) Y PROVISIÓN POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS DE 2 PLAZAS DE DINAMIZADOR/A TURÍSTICO/A, A CUYA CONCLUSIÓN SE CONDICIONA Y SUPEDITA LA FINALIZACIÓN DE LA RELACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS MISMOS.

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | n0f97aiQoda7DSq90CfhUA== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Juan Lora Martin | Firmado | 27/04/2023 10:59:13 |
| Observaciones | | Página | 1/11 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/n0f97aiQoda7DSq90CfhUA== | | |





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

Primera. Objeto de la convocatoria y legislación aplicable.

Es objeto de la presente convocatoria es la provisión en régimen de interinidad (ejecución de programas de carácter temporal) de 2 plazas de Dinamizador/a Turístico/a y constitución de bolsa de empleo que conformara la Línea 4 «Informadores/as y/o Dinamizadores/as Turísticos/as» en el marco de las acciones del programa de empleo y apoyo empresarial aprobados en el Plan de Reactivación Económica y Social 2020-2021 de la provincia de Sevilla (Plan Contigo)., por razones expresamente justificadas y de urgencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.c) Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El presente proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en las presentes Bases y anexos correspondientes, así como en lo establecido en el Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de Administración Local; Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía y R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.

Las bases de la presente convocatoria y sus anexos constituirán la norma rectora del procedimiento selectivo con fuerza de obligar al Ayuntamiento, al Tribunal seleccionador y a las personas aspirantes, sin perjuicio de la posibilidad de revisión de las mismas en vía de oficio o en vía de recurso.

Segunda.- Características de las plazas.

La modalidad del contrato que se aplicara será la de interinidad por ejecución de programas de carácter temporal (ejecución de la Línea 4 del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial), establecida en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado público.

Puestos objeto de la convocatoria:

- 2 plazas de Dinamizador/a Turístico/a. (Duración contratación 6 meses).
- Todas las contrataciones serán a jornada completa.

Se pretende contratar 2 Dinamizadores/as Turísticos/as por un periodo de 6 meses cada uno/a, que trabajaran en la puesta en marcha de actuaciones de promoción, dinamización y sensibilización turística.

Entre sus actuaciones, tenemos las siguientes:

- Interlocución pública/privada y asesoramiento con el sector empresarial en acciones y convocatorias de las diferentes administraciones públicas (alta en registros, convocatorias, normativas, adhesiones, etc.).
- Realización de talleres entre colectivos que resalten la conciencia turística y promoción del Municipio.

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | n0f97aiQoda7DSq90CfhUA== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Juan Lora Martin | Firmado | 27/04/2023 10:59:13 |
| Observaciones | | Página | 2/11 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/n0f97aiQoda7DSq90CfhUA== | | |





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

- Acciones y actividades de Sensibilización ciudadana del valor del turismo en la economía, servicios y en la vida de los municipios.

- Creación de acciones de dinamización y promoción turísticas.
- Demás actividades de naturaleza análoga.

Tercera.- Requisitos de participación de las personas aspirantes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos, referidos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, no estando incurso en causa de incapacidad, con arreglo a la Legislación Vigente y no padecimiento de enfermedad o defecto físico o psíquico que impida o sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones y tareas inherentes al puesto incluido en esta convocatoria de Trabajo. La minusvalía se acreditará mediante dictamen médico.

- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar sus servicios en el Ayuntamiento de Lantejuela.

- Poseer la titulación exigida: Estar en posesión de una Titulación Universitaria o Ciclos formativos de Grado Superior relacionada con las especialidades de turismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

En caso de estar en posesión de título equivalente éste extremo deberá acreditarse mediante certificación de la autoridad académica competente. La acreditación de estar en condiciones de obtener el título deberá realizarse en la forma prevista en estas Bases.

Titulaciones admitidas:

- Técnico Superior en Gestión de Alojamientos Turísticos.
- Técnico Superior en Agencias de Viajes y Gestión de Eventos.
- Técnico Superior en Guía, Información y Asistencias Turísticas.
- Técnico Superior en Animación Sociocultural y Turística.
- Licenciatura o Grado en Turismo.
- Otros estudios similares o superiores relacionados con el puesto.

www.lantejuela.org

Registro Entidades Locales: 01-410520

N.I.F. P-4105200-B

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | n0f97aiQoda7DSq90CfhUA== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Juan Lora Martin | Firmado | 27/04/2023 10:59:13 |
| Observaciones | | Página | 3/11 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/n0f97aiQoda7DSq90CfhUA== | | |





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

Las personas que formen parte en el presente Proceso Selectivo autorizan con su participación, la cesión de sus datos de carácter personal a los efectos de publicidad del listado de admisión, calificaciones y resultados y cualesquiera otros fines directamente relacionados con el Proceso Selectivo.

Cuarta.- Presentación de solicitudes y documentación.

Las instancias solicitando formar parte en el proceso selectivo se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lantejuela, presentándose en su Registro, en el modelo de solicitud oficial (ANEXO I), en la que manifestarán reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas bases.

También podrán enviarse por correo ordinario y demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo el/la solicitante justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos o demás formas de presentación y anunciar al Ayuntamiento la remisión de la solicitud mediante fax o telegrama antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes. (Fax 954-82 82 02) o al correo electrónico registro@lantejuela.org.

Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial publicado como Anexo I de la presente Resolución, el cual podrá ser fotocopiado por las personas aspirantes.

De optar por la presentación electrónica la forma de proceder sería la siguiente:

Se realizará ante el registro Telemático del Ayuntamiento de Lantejuela, al que se accederá desde la página web <https://sede.lantejuela.org>.

La solicitud presentada ante el Registro Telemático del Ayuntamiento de Lantejuela no podrá ser modificada en ningún caso, generándose automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados por las personas solicitantes, en el que se dejará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como la fecha y hora que acredite el momento exacto de la presentación y el no rechazo de la misma.

Los pasos a seguir para utilizar este sistema es el siguiente:

- <https://sede.lantejuela.org>
- TRAMITES MÁS SOLICITADOS
- PRESENTACION DE ESCRITOS
- ALTA DE SOLICITUD

Los/as interesados/as, que utilicen este sistema de presentación deberán cumplimentar dicha solicitud pero además acompañarán el modelo de solicitud oficial (ANEXO I) habilitado para este procedimiento, en las que los/las aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases así como el resto de documentación exigida.

Las bases de esta convocatoria serán publicadas en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla, en el tablón de anuncios del ayuntamiento, así como en el Portal de Transparencia.

El plazo durante el cual podrán presentarse las solicitudes será de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla. Si el último día del plazo fuera sábado, domingo o festivo, el plazo finalizara el primer día hábil siguiente.

El resto de publicaciones objeto de la convocatoria se realizará de la siguiente forma: en el tablón de edictos municipal y en la página web del Ayuntamiento (www.lantejuela.org).

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | n0f97aiQoda7DSq90CfhUA== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Juan Lora Martin | Firmado | 27/04/2023 10:59:13 |
| Observaciones | | Página | 4/11 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/n0f97aiQoda7DSq90CfhUA== | | |





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

La solicitud (Anexo I) deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Titulación requerida según las bases.
- Documentación justificativa de los méritos a valorar: para ello tendrán que aportar la documentación que se recogen en estas bases.

En todo caso, los méritos alegados y no aportados documentalmente dentro del plazo de presentación de instancias no serán tenidos en consideración. La presentación de las solicitudes se podrá realizar por cualquiera de los procedimientos siguientes:

Quinta.- Admisión de candidatos/as.

Para ser admitidos/as y tomar parte en las pruebas selectivas, los/las solicitantes habrán de manifestar en las instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias. Estas condiciones se deberán mantener a lo largo de todo el proceso selectivo durante el que, en cualquier momento, podrán ser requeridos los aspirantes para efectuar las comprobaciones oportunas.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Presidente dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as publicándose en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web. En el anuncio se indicará el plazo de 5 días naturales que se ofrece a los/las aspirantes para poder subsanar, en su caso, los defectos que hayan motivado su exclusión o formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo se aprobará de forma inmediata la lista definitiva de aspirantes, a la vista de las subsanaciones y reclamaciones que hayan podido estimarse. Los/las aspirantes que no hubiesen subsanado los defectos en plazo serán definitivamente excluidos. En defecto de solicitudes de subsanación o reclamaciones estimadas, la lista provisional expuesta de aspirantes admitidos/as se entenderá aprobada definitivamente, no admitiéndose ningún tipo de reclamación posterior.

Sexta.- Tribunal Calificador.

Se constituirá un Tribunal Calificador compuesto de cinco miembros (un/a Presidente/a y tres vocales y un Secretario/a), con sus correspondientes suplentes, todos ellos con titulación igual o superior a la exigida para participar en este procedimiento selectivo, y respetando lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La designación de los miembros del Tribunal Calificador y sus suplentes se hará por Decreto de la Alcaldía Presidencia, publicándose según lo indicado en la base cuarta.

El Tribunal Calificador podrá constituirse y actuar válidamente cuando se encuentren presentes al menos tres de sus miembros, siendo necesaria, en todo caso, la asistencia de quien ostente la Presidencia y la Secretaría o sus sustitutos. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría, siendo dirimente, en caso de empate, el voto del Presidente.

Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando estuvieran incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 23 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo notificar la concurrencia de cualquiera de estas circunstancias a la Alcaldía Presidencia.

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | n0f97aiQoda7DSq90CfhUA== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Juan Lora Martin | Firmado | 27/04/2023 10:59:13 |
| Observaciones | | Página | 5/11 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/n0f97aiQoda7DSq90CfhUA== | | |





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

Los/las aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal Calificador cuando concurren en los mismos las circunstancias previstas en el artículo 24 la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas.

Los actos que dicte el Tribunal calificador durante el proceso selectivo no podrán ser objeto de recurso, salvo cuando por su naturaleza puedan ser considerados definitivos o de trámite cualificado, conforme a lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptima.- Sistema de selección y desarrollo del proceso.

El Proceso Selectivo se realizará mediante el Sistema de Concurso de Méritos, dada la urgencia e inmediatez de la contratación prevaleciendo y garantizando los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, respecto de los aspirantes que reúnan los requisitos exigidos en las presentes Bases.

El mismo, constará de una única Fase de Concurso, donde se valorarán los requisitos puntuables presentados por las personas aspirantes. El baremo consistirá en la asignación a los aspirantes de una puntuación determinada de acuerdo con el baremo que se establece a continuación, computándose los méritos obtenidos y presentados en el plazo de presentación de instancias.

Los méritos alegados deberán haber sido obtenidos o computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. No se valorará nuevos méritos que no hayan sido alegados e incluidos en la documentación aportada, junto con la solicitud, en el plazo de presentación de instancias.

El Tribunal calificador podrá considerar no valorables el caso de méritos por no tener relación directa con la plaza objeto de la Convocatoria y otras circunstancias debidamente motivadas, así como en caso de apreciar errores aritméticos. El Tribunal no podrá valorar méritos no alegados, ni otorgar una puntuación mayor a la consignada en cada apartado del baremo por los aspirantes, salvo que hayan incurrido en errores aritméticos, materiales o de hecho.

El Tribunal Calificador a la vista de los méritos alegados y debidamente acreditados los valorará de acuerdo con el siguiente baremo:

1) CONOCIMIENTOS, CURSOS Y FORMACIÓN ACADÉMICA:

a) **Cursos:** Por cada curso superado o diploma obtenido con relación directa al puesto de trabajo al que se pretende cubrir, (organizados, impartidos u homologados por el Ministerio para las Administraciones Públicas, Instituto Nacional de Administración Pública, Instituto Andaluz de Administración Pública, Consejerías competentes en materia de Administración Pública, Organizaciones sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua, Organismos de la Administración Local, Servicios Públicos de Empleo y cualquier Administración Pública no contemplada anteriormente, así como por Universidades y Colegios Profesionales.

| DURACION | PUNTUACION |
|--------------------------------------|-------------|
| Cursos hasta 20 horas de duración | 0,04 puntos |
| Cursos de 21 a 50 horas de duración | 0,08 puntos |
| Cursos de 51 a 100 horas de duración | 0,10 puntos |

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | n0f97aiQoda7DSq90CfhUA== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Juan Lora Martin | Firmado | 27/04/2023 10:59:13 |
| Observaciones | | Página | 6/11 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/n0f97aiQoda7DSq90CfhUA== | | |





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

| | |
|---------------------------------------|-------------|
| Cursos de 101 a 200 horas de duración | 0,20 puntos |
| Cursos de 201 a 300 horas de duración | 0,30 puntos |
| Cursos de 301 horas en adelante | 0,40 puntos |

Los cursos y diplomas aportados con relación directa al puesto que se pretende cubrir que no especifiquen el número de horas de duración, se valorarán con 0,04 puntos. Los cursos cuya descripción sea de dudosa valoración en relación a las tareas y que no incluyan detalladamente el programa impartido en el mismo, no serán tenidos en cuenta.

El mérito se acreditará mediante la aportación de los títulos o diplomas, en los que conste necesariamente la duración expresa en horas lectivas o días, si la duración no constase en los títulos o diplomas, se deberá complementar con documento emitido a tal efecto por la entidad que haya impartido el curso, jornada, congreso y/o seminario.

Los cursos en que no venga especificada la duración no serán tenidos en cuenta.

b) **Otros:** Master y estudios de postgrados relacionados con la convocatoria. Por cada master o estudio de postgrado, 1 punto.

c) **Jornadas, seminarios o conferencias** impartidas relacionados con la categoría convocada. Por cada jornada, seminario o conferencia 0,10 puntos

2) EXPERIENCIA:

La valoración del trabajo desarrollado se realizará de la siguiente forma:

a) Por cada mes de experiencia en puestos de trabajo de la misma especialidad o categoría al que se aspira, o en puestos de trabajo de Cuerpos con funciones homólogas al que se pretende cubrir al servicio de cualquier Administración Pública, bajo el régimen funcionarial o laboral: 0,2 puntos.

b) Por cada mes de experiencia profesional distinta de la contemplada en el apartado anterior en actividades o puestos de trabajo que supongan el desarrollo de tareas de contenido similar o equivalente al puesto a que se aspire, en cualquier otro centro de trabajo diferente al anterior: 0,1 puntos.

c) Por cada mes de servicios prestados en la empresa privada, o en organismos y entidades que integran el sector público y que tengan naturaleza jurídico privada en puestos de igual o similares características al puesto al que se aspira y con igual nivel de titulación: 0,05 puntos.

Notas:

1. Se entenderá que cada mes consta de 30 días.
2. Se tomarán del Informe de Vida Laboral
3. El resultado de dicha suma, se dividirá entre 30, obteniéndose así el tiempo trabajado en meses para cada uno de los apartados de la experiencia. Se obtendrá la puntuación multiplicando el número de meses calculado por la puntuación establecida para cada tipo de experiencia.

No se valorarán las actividades desarrolladas como becario y voluntariado en prácticas conducentes a la obtención de un título.

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | n0f97aiQoda7DSq90CfhUA== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Juan Lora Martin | Firmado | 27/04/2023 10:59:13 |
| Observaciones | | Página | 7/11 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/n0f97aiQoda7DSq90CfhUA== | | |





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

Las fracciones de tiempo inferiores a un mes no serán computadas.

C) PUNTUACIÓN FINAL:

La puntuación final de la selección se obtendrá con la suma de los puntos obtenidos en la fase de méritos.

En caso de empate, se desempatará atendiendo al siguiente orden.

1. El que tenga mayor puntuación en el apartado a) de experiencia.
2. El que tenga mayor puntuación en el apartado b) de experiencia.
3. El que tenga mayor puntuación en el apartado c) de experiencia.
4. El que tenga mayor puntuación en el apartado de formación.
5. En caso de persistir el empate, se realizara sorteo público.

D) FORMA DE ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS:

Los méritos se justificarán mediante copias siendo posible que se requieran los documentos originales en algún momento del proceso selectivo:

a) La formación mediante los certificados de asistencia, aptitud o aprovechamiento de los cursos o diplomas obtenidos.

La formación académica mediante los Títulos obtenidos o en su defecto, de la presentación de todos los documentos que a continuación se relacionan:

- Certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del Título.
- Resguardo de la solicitud para la obtención del Título, excepto para título de enseñanza obligatoria.
- Justificante de haber ingresado las tasas para la obtención del mismo, excepto para título de expedición gratuita.

Los otros méritos, mediante los certificados emitidos por el órgano competente de los Centros u Organizaciones Sindicales organizadores de los congresos, jornadas y seminarios.

b) Para el apartado de experiencia, ésta se acreditará en la siguiente forma:

- En la derivada de contratos sujetos al derecho laboral mediante la aportación del contrato correspondiente e informe de vida laboral.
- En los servicios prestados en una Administración Pública, certificado de servicios prestados, en la que se recoja expresamente el puesto que se ocupa e informe de vida laboral.

Octava.- Propuesta de Contratación.

A la vista del resultado de dichas pruebas, y tras haber pasado el proceso selectivo por las fases descritas, el Tribunal Calificador elevará la oportuna propuesta de contratación al Alcalde de Lantejuela cuando sea requerido para ello; que en todo caso será los/las aspirantes que haya obtenido mayor puntuación y que serán igual al número de plazas ofertadas.

El/la aspirante propuesto/a presentará en el Ayuntamiento de Lantejuela, dentro del plazo de TRES (3) días naturales, contados a partir de la publicación del/de la candidato/a seleccionado/a, los documentos originales que acrediten reunir las condiciones para tomar parte en el proceso selectivo.

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | n0f97aiQoda7DSq90CfhUA== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Juan Lora Martin | Firmado | 27/04/2023 10:59:13 |
| Observaciones | | Página | 8/11 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/n0f97aiQoda7DSq90CfhUA== | | |




EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, debidamente acreditada, no presentaren la documentación y/o se dedujera que carecen de todos o de algunos de los requisitos señalados, quedarán anuladas todas sus actuaciones de cara a su contratación, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad.

Los aspirantes de otros países deberán acreditar además los requisitos a que se refiere el art. 57 TRLEBEP.

Novena.- Bolsa de trabajo.

Todas las personas que sean admitidos en el procedimiento selectivo serán incluidos en una bolsa a los efectos única y exclusivamente de la ejecución de la Línea 4 «Informadores y/o dinamizadores turísticos» del Programa Empleo y Apoyo Empresarial (PEAE) del Plan Provincial de reactivación económica y social 2020/2021 (Plan Contigo) de la Diputación de Sevilla en este ayuntamiento, al objeto de cubrir de manera rápida y ágil futuras situaciones que pudiesen producirse durante su ejecución.

El orden de prelación de la Bolsa vendrá determinado por el orden de puntuación obtenido en el procedimiento selectivo.

Los/as aspirantes que sean llamados/as para ser nombrados/as y no presentasen la documentación en el plazo de tres días naturales desde el llamamiento, serán excluidos de la bolsa de trabajo.

La renuncia supondrá la expulsión de la bolsa de trabajo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias o causas justificadas:

- Encontrarse prestando servicios en otra entidad, ya sea pública o privada, para lo cual deberá aportar en el plazo de tres días naturales el correspondiente justificante o contrato de trabajo.
- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad que impida el desempeño del puesto de trabajo, siempre que se acredite debidamente, debiendo presentar en el plazo de tres días naturales el correspondiente informe médico o parte de baja.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

En estos supuestos, el/la aspirante conservará su orden en la bolsa de trabajo, si bien, se llamará inmediatamente al siguiente aspirante que figure en la bolsa de trabajo.

La presente bolsa de trabajo estará vigente hasta que finalice la ejecución de la Línea 4 «Informadores y/o dinamizadores turísticos» en el marco de las acciones del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial aprobado en el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020/2021 (Plan Contigo) de la Diputación de Sevilla, en el Ayuntamiento de Lantejuela.

Decima.- Impugnación.

Contra la presente convocatoria y sus bases, se podrá interponer en vía administrativa Recurso Potestativo de Reposición dirigido a la Alcaldía-Presidentencia, en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente de su publicación en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, interponer directamente el Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación, a tenor de lo regulado en el artículo 8.2.a), en relación con el artículo 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | n0f97aiQoda7DSq90CfhUA== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Juan Lora Martin | Firmado | 27/04/2023 10:59:13 |
| Observaciones | | Página | 9/11 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/n0f97aiQoda7DSq90CfhUA== | | |





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA

D/D^a.....de nacionalidad....., con D.N.I.....,con domicilio a efectos de notificaciones en....., provincia de.....,código postal....., nº teléfono....., dirección de correo electrónico.....y con título de....., **SOLICITA:**

Tomar parte en el procedimiento selectivo para la ocupación del puesto de Dinamizador/a turístico, con arreglo a la convocatoria aprobada por Resolución de Alcaldía nº/2023 de fecha...../...../2023.

A tal efecto, DECLARA que cumple la totalidad de los requisitos establecidos en las Bases de la convocatoria, tal y como en la misma se consigna, y se compromete en el caso de que sea requerido para ello, a acreditar documentalmente dicho cumplimiento en la forma establecida en las Bases, así como el de los restantes datos que figuran en la presente solicitud y en la documentación adjunta a la misma.

Asimismo se consiente expresamente que sus datos personales sean incorporados a ficheros titularidad del Ayuntamiento de Lantejuela, siendo tratados bajo su responsabilidad, con la finalidad de realizar procedimientos de selección de trabajadores/as para la empresa, tanto actuales como futuros, teniendo el/la firmante derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición con respecto a los datos personales que consten en los expresados ficheros, pudiendo revocar su consentimiento por escrito en cualquier momento (Ley 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal).

En Lantejuela, a.....de..... 2023

(Firma)

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA

www.lantejuela.org

Registro Entidades Locales: 01-410520

N.I.F. P-4105200-B

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | n0f97aiQoda7DSq90CfhUA== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Juan Lora Martin | Firmado | 27/04/2023 10:59:13 |
| Observaciones | | Página | 10/11 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/n0f97aiQoda7DSq90CfhUA== | | |





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
 Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

SEGUNDO.- Aprobar la convocatoria la provisión en régimen de interinidad (ejecución de programas de carácter temporal) para la selección de personal (dinamizador/a turístico) del programa de empleo y apoyo empresaria, Línea 4 y publicar el texto íntegro de las bases reguladoras del proceso selectivo en el Boletín Oficial de la Provincia siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de solicitudes.

TERCERO.- Asimismo el texto íntegro de las bases reguladoras de la prueba selectiva también se publicará en el tablón de anuncios electrónico de este Ayuntamiento y en la página web del mismo (www.lantejuela.org).

Segundo.- Es lo que se hace público para general conocimiento.

El Alcalde

www.lantejuela.org

Registro Entidades Locales: 01-410520

N.I.F. P-4105200-B

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | n0f97aiQoda7DSq90CfhUA== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Juan Lora Martin | Firmado | 27/04/2023 10:59:13 |
| Observaciones | | Página | 11/11 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/n0f97aiQoda7DSq90CfhUA== | | |

